



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4175 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1973**

VALPARAÍSO, **15 JUN. 2017**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ASOGFER A.G., mediante C.I. Nº 6357-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 097/2017, de fecha 13 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2017 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ASOGFER A.G. adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta fundado en las condiciones climáticas y consumo de la cuota asignada para el primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 097/2017, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido más del 80% de la cuota asignada para el primer semestre, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva al periodo enero-junio de la mencionada pesquería.

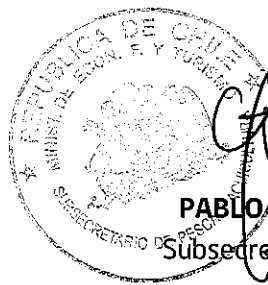
RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º.- letra A) de la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **67,324 toneladas de Anchoveta** la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ASOGFER A.G., RAG Nº 310-10, R.U.T. Nº 65.067.479-0, domiciliada en Pasaje Nueva 2 # 1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten signature]
PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

